

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31 Hora: 14:01

Número de radicado: 0014818354 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: ijbWcccacmykckfd Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ELECTROCONTROL S.A.S

MATRICULA: 21-001802-12

DOMICILIO: COPACABANA

NIT 890901335-8

CERTIFICA

=====

Fecha de Renovación: Marzo 09 de 2016

=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 59 59 194 AUT.NORTE
COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 2.402, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en julio 23 de 1965, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 1965, en el libro 4o., folio 281, bajo el No. 640, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

ELECTROCONTROL LIMITADA

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31 Hora: 14:01

Número de radicado: 0014818354 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: ijbWcccacmykckfd

Copia: 1 de 1

No.1226, de abril 15 de 1.966, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.4160, de noviembre 25 de 1.968, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.3212, de septiembre 9 de 1.970, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.2632, de junio 27 de 1.972, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.6950, de diciembre 20 de 1.974, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.3974, de septiembre 12 de 1.978, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.359, de febrero 9 de 1.982, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.5104, de noviembre 10 de 1.982, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.2988, de julio 5 de 1.983, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.5889, de diciembre 20 de 1.984, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.2090, de abril 30 de 1.986, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.5861, del 18 de diciembre de 1987, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.589, de febrero 26 de 1991, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.4053, de agosto 11 de 1993, de la Notaría 4a. de Medellín.

Nro.4551 de agosto 23 de 1994, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 10. de septiembre de 1994, libro 09, folio 1235, bajo el Nro.8640, por medio de la cual se transforma la sociedad de Limitada a Sociedad Anónima, con la denominación de:

ELECTROCONTROL S.A.

No.4173, del 8 de octubre de 2002, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2002, en el libro 9o., bajo el No.10180, mediante la cual, entre otra reforma, la sociedad cambia su denominación social por la de:

ELECTROCONTROL S.A. C.I.

No. 2732 del 31 de octubre de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2002, en el libro 9o., bajo el número 11806, mediante la cual fue aprobado el proyecto de escisión, por medio de la cual la sociedad ELECTROCONTROL S.A. C.I se escinde dividiendo su patrimonio a la sociedad beneficiaria INTERVISA S.A.

No.249 del 5 de febrero de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 18 de febrero de 2005, en el libro 9o., bajo el No.1714, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su denominación social por la de:

ELECTROCONTROL S.A

Aclarada por escritura No. 2910 de septiembre 29 de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 10569.

No. 3139 del 10 de Septiembre de 2010, de la Notaría 4a. de Medellín, ACLARADA por Escritura No. 3.550 de Octubre 12 de 2010 de la Notaría 4a. de Medellín.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31 Hora: 14:01

Número de radicado: 0014818354 - SISSBA Página: 3



Código de verificación: ijbWcccacmykckfd

Copia: 1 de 1

Extracto de acta No.164 del 29 de agosto de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el No.23053, mediante la cual la sociedad se transformo de sociedad Anonima a Dociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará:

ELECTROCONTROL S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto social Consiste en la fabricación, ensamble, terminación y comercialización de elementos, partes y accesorios eléctricos, electromecánicos y electrónicos, tales como interruptores, termostatos, condensadores, contadores, medidores, resistencias, balastos, transformadores y otros accesorios, partes o elementos similares utilizados en iluminación y en la industria de artefactos eléctricos y la fabricación de sus componentes metálicos y/o de otros materiales, piezas y portes para unos y otros, la instalación, montaje y explotación de plantas industriales, talleres o fábricas para lo manufactura, elaboración, ensamble o acabado de los mencionados productos, partes, elementos y sus componentes; la fabricación de maquinaria, partes, repuestos, materiales, materias primas y accesorios para la producción de artículos, cuyo tráfico comercial realiza la Compañía, la explotación de industrias metalmecánicas, de plásticos, de cauchos y Otros materiales similares, utilizados en la fabricación de artículos, parteo componentes, como los mencionados arriba; el establecimiento de almacenes o centros de distribución o expendio de los productos fabricados por la Compañía; la agencia y representación de fabricantes y distribuidores nacionales o extranjeros, de artículos producidos o comercializados por ellos, similares a los que manufactura la Compañía o complementarios de estos, la celebración de contratos de sociedad, de cuentas en participación o de asociación, con el fin de desarrollar negocios relacionados con el interés de la Compañía; la adquisición y tenencia de acciones, cuotas sociales, partes de interés o derechos de participación, en sociedades o asociaciones del ya expresado carácter y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con el objeto social que se deja expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía. Así mismo, lo Compañía tendrá como objeto social la realización de pruebas y ensayos de productos con tecnología propia, para ensayos eléctricos, fotométricos, ensayos mecánicos y de control de calidad o complementarios con las especificaciones y procedimientos de/laboratorio

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31 Hora: 14:01
Número de radicado: 0014818354 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: ijbWcccacmykckfD Copia: 1 de 1

de acuerdo con las normas técnicas vi gentes.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

- A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;
- B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial;
- C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario a que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;
- D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.
- E) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$2.000.200.000,00	2.000.200.000	\$1,00
SUSCRITO	\$2.000.200.000,00	2.000.200.000	\$1,00
PAGADO	\$2.000.200.000,00	2.000.200.000	\$1,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL.-

GERENTE Y SUPLENTE: El Gerente será el representante legal de la sociedad, el cual podrá tener un suplente, este lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y tendrá sus mismas

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31 Hora: 14:01

Número de radicado: 0014818354 - SISSBA Página: 5



Código de verificación: ijbWcccacmykckfd Copia: 1 de 1

facultades.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DANIELA ACEVEDO CALLE DESIGNACION	1.037.577.184
SUPLENTE DEL GERENTE	GUILLERMO LEON MORA DESIGNACION	15.504.666

Por Extracto de Acta número 164 del 29 de agosto de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el número 23053

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

a. Hacer uso de la denominación social.

b. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que contemplo el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio.

c. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuado representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo gozo.

e. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31 Hora: 14:01

Número de radicado: 0014818354 - SISSBA Página: 6



Código de verificación: ijbWcccacmykckfd

Copia: 1 de 1

toda clase de títulos valores y negociar esto clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato par cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguno en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado lo constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

i. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	LA FIRMA CROWE HORWATH DESIGNACION	830.000.818-9

Por Acta número 159 del 21 de marzo de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 16 de abril de 2013, en el libro 9, bajo el número 6858

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANA MARIA PATIÑO GONZALEZ	1.040.732.384
--------------------------	---------------------------	---------------

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31 Hora: 14:01

Número de radicado: 0014818354 - SISSBA Página: 7



Código de verificación: ijbWcccacmykckfD Copia: 1 de 1

DESIGNACION

Por Comunicación de abril 2 de 2013, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 16 de abril de 2013, en el libro 9, bajo el número 6858

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN CARLOS VILLADA LOPERA	98.708.432
	DESIGNACION	

Por Comunicación del 9 de abril de 2015, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 4 de mayo de 2015, en el libro 9, bajo el número 8448

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbese a los funcionarios que tienen/a representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de Otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, Salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía;

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31 Hora: 14:01

Número de radicado: 0014818354 - SISSBA Página: 8



Código de verificación: ijbWcccacmykckfD Copia: 1 de 1

dividido el capital Suscrito de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que dentro de las funciones de la Asamblea General de Accionistas, se encuentra la de:

- Autorizar al Gerente para que ejecute o celebre actos o contratos cuya cuantía sea equivalente o superior a SEISCIENTOS (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a excepción de los relacionados con la compra y venta de suministros y productos terminados o semiterminados.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 59 59 194 AUT. NORTE COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

correos@electrocontrol.com.co
rmunoz@electrocontrol.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/01/31 Hora: 14:01

Número de radicado: 0014818354 - SISSBA Página: 9



Código de verificación: ijbWcccacmykckfD

Copia: 1 de 1

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

La Secretaría General AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio certifica que la firma estampada en este documento corresponde a SANDRA MILENA MONTES PALACIO, y se encuentra registrada en ésta Superintendencia.

Firma Secretario AD HOC
Gil Ardila, Guiomar Patricia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 1/31/2017 15:02:52 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RBZF152578801
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ELECTROCONTROL S.A.S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 9
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005080737

LHDAONANLFFGHJQB Expedido (mm/dd/aaaa): 01/03/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

